



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

**CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS**

Entre **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS** con Nit. 810.005.621-5, Entidad sin ánimo de lucro constituida por acta 0001 del 21 de Enero de 2003, otorgada en Asamblea constitutiva inscrita en Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2003, bajo el Nro. 05668 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de presidente, por **MARIA NORA ARIAS ARCINIEGAS**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.524, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"**. **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** A: **ESPECÍFICAS.** 1. Brindar asistencia integral diurna de lunes a viernes a 140 adultos mayores de Manizales, que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54.86 y en el área rural de 51,57, 1. Es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología SISBEN IV. 2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio. 3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones. 4. Realizar evaluación según formatos estandarizados por área profesional, de cada persona mayor y según estos resultados cuantificables, se levantarán los indicadores de la estrategia y se realizará evaluación continua de los logros y dificultades presentadas por usuario. Esta información, el seguimiento, análisis y evidencias del mismo debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio. 5. Diseñar y elaborar una ficha técnica de recolección de información para la inscripción al Programa (cumplimiento de requisitos) hoja de vida de los adultos mayores - aprobada por la Secretaría de Desarrollo Social. 6. Implementación del proceso de sistematización de la información con georreferenciación y fotografía de cada uno de los beneficiarios del Programa en la plataforma que proporcionará la Alcaldía de Manizales que permita hacer un seguimiento de las acciones desarrolladas por los profesionales, técnicos y de los adultos mayores. 7. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores del Centro, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19. 8. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores, el lavado de manos deberá realizarse siguiendo las recomendaciones contenidas en la Resolución número 666 de 2020, de ser necesario el uso de guantes, en los términos del numeral 3.3. De la Resolución 666 de 2020, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o imperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico requerido para las manos, asegurar que el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

personal que manipule alimentos se lave las manos con agua, jabón y toalla de un solo uso, a la entrada y salida de las instalaciones y mínimo cada media hora, el personal deberá utilizar durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. 9. Solicitar a todos los integrantes de la cadena de abastecimiento: proveedores, productores, distribuidores y comercializadores, acatar este protocolo y los que de acuerdo con su sector le apliquen. Los protocolos para cada sector se encuentran disponibles en: <https://covid19.minsalud.gov.co/>. 10. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 11. Contar con información por usuario en donde se evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 12. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad. 13. Brindar tres kits de aseo personal para los adultos mayores el listado de los elementos será suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social. 14. Brindar materiales en general y laborterapia (diseño, producción, difusión, entrega de cartillas en físicos que contenga cada una de las áreas, mandalas, sopa de letras, entre otros) y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores. 15. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético. 16. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda. 17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio. Es preciso considerar que la atención se efectuará acorde al personal y elementos relacionados en el siguiente gráfico, de conformidad con la propuesta presentada por el conviniente:

COFINANCIACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÚS					
CONCEPTO	DIRECCIÓN	MESES	N° BENEFICIARIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
USO INSTALACIONES DE LUNES A VIERNES DE 8:AM A 5:00PM	Calle 50 A # 26b 02 - calle 50 A # 26b 28- calle 50 A # 27-5 en el barrio la arboleda (Comuna la Estación) Y Vereda la Aurora Finca el Jardín Corregimiento Panorama	6	140	\$ 6.096.600	\$ 36.579.600
COSTO TOTAL				\$	\$ 36.579.600

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 2 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

**CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS**

ALIMENTACIÓN					
LUNES A VIERNES (Desayuno, media mañana, almuerzo y refrigerio)	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIO	COSTO POR UN MES	COSTO TOTAL POR 10 MESES
	\$13.716	22	\$ 140	\$ 42.243.280	\$ 253.471.680
PERSONAL REQUERIDO					
CARGO	NIVEL EDUCATIVO	CANTIDAD	HORARIO	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 6 MESES
COORDINADORA	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 2.400.000	\$ 15.600.000
NUTRICIONISTA	Profesional	1	12 H Semanales	\$ 1.248.000	\$ 7.488.000
MANIPULADORES DE ALIMENTOS (3)	Secundaria	3	8 H Diarias	\$ 4.680.000	\$ 28.080.000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Secundaria	2	8 H Diarias	\$ 3.120.000	\$ 18.720.000
PSICOLOGIA	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 2.400.000	\$ 14.400.000
PROF DESARROLLO FAMILIAR	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 1.800.000	\$ 10.800.000
PSIOTERAPEUTA	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 2.100.000	\$ 12.600.000
AUX ENFERMERIA	Técnico	2	8 H Diarias	\$ 3.600.000	\$ 21.600.000
CUIDADORES	Secundaria	3	8 H Diarias	\$ 4.680.000	\$ 28.080.000
TALLERISTA MANUAIDADES	Técnico	1	8 H Diarias	\$ 1.248.000	\$ 7.488.000
PROFESIONAL EN MUSICOTERAPIA	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 1.976.000	\$ 11.856.000
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA	Profesional	1	8 H Diarias	\$ 1.800.000	\$ 10.800.000
COORDINACIÓN GENERAL	N/A	1	8 H Diarias	\$ 2.704.000	\$ 16.224.000
TOTAL PERSONAL		19	8 H Diarias	\$ 33.956.000	\$ 203.736.000
INSUMOS					
ACTIVIDADES	SEDE	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL POR 6 MESES
MATERIALES EN GENERAL Y LABORATORIA (INSUMOS DE ENFERMERIA, INSUMOS PROFESIONALES)	SEDE AURORA Y LA SO	6	140	\$ 2.408.140	\$ 14.448.840
ELEMENTOS DE ASEO GENERAL Y FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	SEDE AURORA Y LA SO	6	140	\$ 4.396.000	\$ 26.376.000
TOTAL				\$ 6.804.140	\$ 40.824.840
INSUMOS QUE SE DAN 3 VECES EN TODO EL CONTRATO					
KIT DE ASEO	SEDE	CANTIDAD TOTAL CONTRATO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	COSTO POR ENTREGA DE KIT	COSTO TOTAL POR CONTRATO
KIT DE ASEO (Cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, desodorante individual, máquina de afeitar, peine, papel higiénico, dentifricio a 6 meses)	SEDE AURORA Y LA SO	3	140	\$ 1.290.800	\$ 3.872.400
TOTAL COSTO 3 VECES POR CONTRATO				\$ 645.400	\$ 3.872.400
COSTO TOTAL MENSUAL:				\$	83.650.820
COSTO TOTAL POR 6 MESES:				\$	501.904.920

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

B. GENERALES: 1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRI y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado. 4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio de Manizales, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

PARAGRAFO: Se integra al presente convenio la propuesta presentada por LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS.

TERCERA- ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna al Conviniendo los pagos una vez presentadas las respectivas cuentas de cobro acompañadas de las actas e informes requeridos en la cláusula anterior. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que el Conviniendo efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio. 5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del convenio, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$38.484.520)** de los cuales **QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$501.904.920)** corresponden al aporte del municipio y el conviniendo aporta **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CTE (\$36.579.600)** representados en el uso de las instalaciones de las dos (2) sedes que son de su propiedad para el uso exclusivo del Centro Vida de lunes a viernes en el horario de 8 am a 5 pm.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS mediante actas parciales de acuerdo a disponibilidad de PAC, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor en las que deben constar las actividades efectivamente ejecutadas con los respectivos soportes, estos pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos; lo anterior previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: Los aportes del Municipio de Manizales serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos y cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real, atendiendo los costos fijos y variables para la ejecución del convenio.

QUINTA - DURACIÓN: Desde la firma del

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 4 de 9



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS
acta de inicio y durante un tiempo máximo de seis (6) meses, sin que supere la vigencia del 2021. **SEXTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio. **SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO	MG	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4103047	29-1-3-22-1-6-27-00	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	043	292043	\$501.904.920

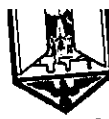
OCTAVA - REGISTRO DEL COMPROMISO: para la ejecución del convenio, se requerirá además el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con lo artículos 65 de la ley 80 de 1993, y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a la Empresa Privada que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **DECIMA- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONVINIENTE deberá constituir garantía en una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MUNICIPIO para amparar:

Nº	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más (Término estimado de la Liquidación)
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
4	Responsabilidad Extracontractual Civil	200 S.M.M.L.V	Término del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de que EL CONVINIENTE se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONVINIENTE o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONVINIENTE como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO 2.** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al CONVINIENTE, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del CONVINIENTE durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remititorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenio donde fueron delegados como tales. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONVINIENTE no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este convenio, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2008, la cual equivale al 1% del valor del convenio, antes de IVA, si lo causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la Ley nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVINIENTE no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS

terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONVENIO:** Las situaciones no previstas en el siguiente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente convenio en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente convenio en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONVINIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.**



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL

2103160307

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION HOGAR DE PASO MI JESUS
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó. **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma de la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

Liliana Patricia Ortiz Velez. Auxiliar Administrativa - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: César Augusto Márquez – Abogado - Secretaría de Desarrollo Social

Revisó: Daniela Correa Gómez- Abogada- Secretaría Jurídica

Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

16 MAR 2021

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

